RESOLUCIÓN No. 1005 DE 2021

(3 DE NOVIEMBRE)

"Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las contempladas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa, y el literal j) del artículo 5 del Acuerdo No. 02 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la empresa Metro de Bogotá S.A.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*" sustituyó los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, determinando el objeto e instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión, adoptando el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, y estableciendo, la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno.

Que en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto mencionado se consagra que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional, se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el artículo del Decreto 2.2.22.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público…"

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, por lo tanto, aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán absorbidos por éste y aquellos comités de carácter obligatorio, es decir los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el Decreto citado establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades; que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, cuya estructura está acompañada de un esquema de

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo ésta una tarea exclusiva de las oficinas de control.

Que mediante el Decreto Nacional 648 de 2017, se modifica el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y se establece el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Que con la Resolución No. 046 de 2017, la Empresa Metro de Bogotá estableció el Modelo Estándar de Control Interno - MECI – creó y reglamentó los equipos de trabajo institucional definiendo sus roles y responsabilidades en su diseño, implementación y evaluación.

Que mediante Resolución No. 026 de 2018, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Empresa Metro de Bogotá S.A., así mismo, se definieron sus roles y responsabilidades en la implementación sostenibilidad y mejora del MIPG y se reglamentó el Sistema de Control Interno.

Que el Decreto Nacional 1299 del 25 de Julio de 2018 mediante el cual se incorpora la política de Mejora Normativa como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, contempla la racionalización del inventario normativo que permitan la eficacia del ordenamiento jurídico.

Que el Decreto Nacional 454 del 21 de marzo de 2020, incorpora la política de gestión de la información estadística como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que el Decreto Nacional 742 del 02 de julio de 2021, incorpora la política de Compras y Contratación Pública como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Que el Decreto Distrital 807 de 2019 *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* integró en un solo acto administrativo el Sistema de Gestión articulado con el Sistema de Control Interno, sistemas que establecen como marco de referencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI respectivamente y por tal motivo se derogaron los Decretos Distritales 387 de 2004, 651 de 2011, 215 de 2017, 591 y 592 de 2018 y los artículos 2 y 3 del Decreto Distrital 317 de 2019 modificatorios del decreto 651 de 2011.

Que posteriormente se derogaron las resoluciones No. 046 de 2017 y No. 026 de 2018 y se consolidaron en la Resolución No. 111 de 2020, donde se integró y se estableció el reglamento de funcionamiento del comité institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá y se dictaron otras disposiciones.

Que en el mismo año, mediante la Resolución No. 126 de 2020 se conformó el equipo operativo SIG-MIPG de la Empresa Metro de Bogotá S.A. con el fin de centralizar los temas relacionados con los procesos del SIG, así como la formulación y seguimiento de los diferentes instrumentos de planeación tales como: Plan de Acción Institucional Integrado - PAII, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - PAAC, Proyectos de Inversión, Plan de Adecuación y Sostenibilidad del SIG-MIPG, y demás que se requieran en cumplimiento de la gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que a través de la Resolución N. 021 de 2021, se modificó la Resolución N. 111 de 2020, por la cual se integró y se estableció el reglamento de funcionamiento del comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá y se dictaron otras disposiciones.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hizo necesario integrar y derogar los anteriores lineamientos mediante la expedición de la Resolución 346 de 2021 "*Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, conformación del equipo operativo SIG-MIPG y se dictan otras disposiciones",* pero se hace necesario actualizar la misma, debido al proceso de restructuración de la Entidad que fue aprobado mediante el Acuerdo 007 de 2021.

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá, adoptó el Acuerdo No. 007 del 26 de agosto de 2021 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa Metro de*

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Bogotá S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019", en el cual se integra la evaluación de las necesidades operativas, técnicas, financieras, legales, administrativas y de riesgos, para el adecuado cumplimiento de las funciones y obligaciones de la Entidad.

Que mediante el Acuerdo No. 008 del 26 de agosto de 2021 *"Por el cual se modifican el artículo 2° del Acuerdo No. 3 de 2017 y el artículo 3° del Acuerdo No. 07 de 2017 y se dictan otras disposiciones"*, la Junta Directiva se encargó de modificar la planta de cargos de empleados públicos de la Entidad.

Que para efectos de una mayor eficiencia en el funcionamiento del **Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá S.A.**, se hace necesario actualizar los cargos de acuerdo a la nueva estructura y en tal sentido, expedir el reglamento interno para el correcto funcionamiento operativo del Comité.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 1º. Objetivos del Modelo: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión le permite a la entidad mejorar su gestión y resolver las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad, mediante:

1. El fortalecimiento del liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de la empresa;
2. La agilización, simplificación y flexibilización de los procesos para cumplir su objetivo institucional;
3. El desarrollo de la cultura organizacional con fundamento en la información y gestión del conocimiento, que contribuya a la toma de decisiones;
4. El seguimiento, control y evaluación de resultados, que contribuya a la mejora continua;
5. La facilitación y promoción de la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación y la rendición de cuentas; y

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

6. La coordinación con las demás entidades públicas y otras partes interesadas para mejorar su gestión y desempeño.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación y regulación: La presente resolución será aplicable a todos los procesos y dependencias de la Empresa Metro de Bogotá, y su armonización e implementación se realizará por medio de los documentos del Sistema Integrado de Gestión y demás instrumentos que se estimen pertinentes; el Jefe Oficina Asesora de Planeación, en su rol de Representante de la Alta Dirección del SIG, liderará la armonización e implementación del modelo.

CAPÍTULO II
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Artículo 3º. Sistema Integrado de Gestión: Es el conjunto de políticas, normas, recursos e información, de la entidad, cuyo objeto es dirigir la gestión al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de necesidades y derechos de los ciudadanos, en un marco de legalidad e integridad.

El Sistema Integrado de Gestión - SIG se integra y articula con gestión documental y archivo; gestión de seguridad de la información, seguridad y salud ocupacional, responsabilidad social, gestión ambiental y control interno, de igual forma se complementa con los demás modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño.

CAPÍTULO III
SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 4º. Sistema Control Interno: Es el sistema integrado por el esquema de controles de la organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Parágrafo: La planeación, operación y sostenibilidad del Sistema de Control Interno, se deberá fundamentar en los cinco componentes establecidos en el Modelo Estándar de Control Interno

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

(MECI) tal como se contempla en el manual operativo de MIPG, los cuales son: ambiente de control, evaluación del riesgo, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo.

Artículo 5º. Instrumentos para la actividad de auditoría interna: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.21.4.8. del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 16 del Decreto 648 de 2017, los Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, que hacen parte del Sistema de Control Interno son:

a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este;
b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno;
c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría;
d) Plan Anual de Auditoría.

Parágrafo: Los lineamientos y directrices que conforman los instrumentos para la actividad de Auditoría Interna de la EMB, relacionados en el presente artículo, serán presentados para su aprobación ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno por el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

CAPÍTULO IV
OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y RESPONSABILIDADES DENTRO DEL MISMO

Artículo 6º. Dimensiones del Modelo: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se desarrolla mediante la puesta en marcha de siete dimensiones operativas, que a su vez agrupan políticas, prácticas, herramientas o instrumentos de gestión. Las dimensiones operativas son las siguientes:

Dimensión 1. Talento Humano
Dimensión 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Dimensión 3. Gestión con Valores para Resultados
Dimensión 4. Evaluación de resultados
Dimensión 5. Información y Comunicación
Dimensión 6. Gestión del conocimiento y la innovación
Dimensión 7. Control Interno

Parágrafo: Cada dimensión se desarrolla a través de una o varias políticas de gestión y desempeño institucional.

Artículo 7º. Políticas de Gestión y Desempeño Institucional: Las políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que desarrollan las dimensiones del Modelo, entre otras, son las siguientes:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. *Compras y contratación pública*
4. Talento humano.
5. Integridad.
6. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
7. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
8. Servicio al ciudadano.
9. Participación ciudadana en la gestión pública.
10. Racionalización de trámites.
11. Gobierno Digital.
12. Seguridad Digital.
13. Defensa jurídica.
14. Mejora Normativa.
15. Gestión del conocimiento y la innovación.
16. Gestión documental.
17. Gestión de la información estadística
18. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
19. Control interno.

Artículo 8º. Armonización e Implementación de las Políticas: Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

armonizarán e implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias establecidas en el SIG, por la Oficina Asesora de Planeación, bajo el Rol de Representante de la Alta Dirección.

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en las normas superiores, las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la EMB, serán lideradas teniendo en cuenta los responsables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Control Interno, lo que se resume en el siguiente cuadro:

Dimensión del MIPG	*Políticas de Gestión y Desempeño Institucional*	*Área Líder*
1. Talento humano	*1.1 Gestión Estratégica del Talento Humano*	*Gerencia Administrativa y de Abastecimiento*
	1.2 Integridad	*Oficina de Asuntos Institucionales*
2.Direccionamiento estratégico y planeación	*2.1 Planeación Institucional*	*Oficina Asesora de Planeación*
	2.2 Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público – ***Planeación***	*Gerencia Financiera en coordinación con la Gerencia jurídica.*
	2.3. Compras y contratación pública	*Gerencia jurídica en coordinación con la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento*
3. Gestión con valores para el resultado	*3.1 Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos*	*Oficina Asesora de Planeación en coordinación con la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento*
	3.2 Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público – ***Ejecución***	*Gerencia Financiera en coordinación con la Gerencia jurídica.*

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Dimensión del MIPG	*Políticas de Gestión y Desempeño Institucional*	*Área Líder*
	3.3 Gobierno Digital	*Oficina de Tecnología y Sistemas de Información*
	3.4 Seguridad Digital	*Oficina de Tecnología y Sistemas de Información*
	3.5 Defensa Jurídica	*Gerencia Jurídica – Subgerencia de Defensa Judicial y Solución de Controversias Contractuales.*
	3.6 Mejora Normativa	
	3.7 Servicio al Ciudadano	*Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro.*
	3.8 Racionalización de Trámites	
	3.9 Participación Ciudadana en la Gestión Pública	*Gerencia Ejecutiva PLMB - Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
	3.10 Gestión ambiental ***- Componente***	*Gerencia Ejecutiva PLMB - Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
4. Evaluación de Resultados	*4.1 Seguimiento y evaluación del desempeño institucional*	*Oficina Asesora de Planeación*
5. Información y comunicación	*5.1 Gestión de la Información y la Comunicación -* ***Componente***	*Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro.*
	5.2 Gestión Documental	*Gerencia Administrativa y de Abastecimiento*
	5.3 Gestión de la Información Estadística	*Oficina Asesora de Planeación*

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Dimensión del MIPG	*Políticas de Gestión y Desempeño Institucional*	*Área Líder*
	5.4 Transparencia y Acceso a la Información pública y lucha contra la corrupción	*Oficina de Asuntos Institucionales*
6. Gestión del Conocimiento y la Innovación	*6.1 Gestión del Conocimiento y la Innovación*	*Oficina Asesora de Planeación en coordinación Gerencia Administrativa y de Abastecimiento y la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información.*
7. Control interno	*7.1 Control Interno*	*Oficina Asesora de Planeación en coordinación con la Gerencia de Riesgos.*

Parágrafo. Los criterios para desarrollar para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, así como los lineamientos e instrumentos que definan las entidades líderes de política de gestión a nivel distrital.

Artículo 9º. Responsables del Sistema Integrado de Gestión: La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en la Empresa Metro de Bogotá, se encuentra a cargo de los servidores públicos que se mencionan:

1. El Gerente General de la entidad dirige el Sistema Integrado de Gestión - SIG y es el responsable de liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
2. Los líderes de procesos (Gerentes de área, Subgerentes y Jefes de Oficina), dentro del rol que les corresponde, deben liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia - MIPG, en

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejoramiento pertinentes.

3. La Oficina Asesora de Planeación, es la encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
4. Los servidores públicos que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia, son los responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales, y definir las acciones de corrección o prevención de riesgos.
5. La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, y de realizar la evaluación independiente del estado de implementación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: MIPG y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.
6. Los servidores públicos de la entidad que no se encuentren inmersos en los roles anteriores y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia, en el desarrollo de sus funciones u obligaciones a su cargo.

Artículo 10º. Responsables del Sistema Control Interno: El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno de la EMB, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. Sin embargo, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del sistema, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias a través de los roles asignados a las siguientes líneas de defensa:

Líneas de Defensa de la EMB

- **Primera Línea de Defensa**

Está a cargo de los gerentes públicos, lideres de los procesos, programas o proyectos de la EMB y sus equipos. Son los encargados del diseño, implementación y aplicación efectiva de los controles y demás herramientas operacionales que apliquen a su área de gestión; Gestionan de forma directa los riesgos vinculados con sus procesos y plantean acciones de mejora para el logro de los objetivos.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

- **Segunda Línea de Defensa**

Está a cargo de los gerentes, subgerentes o jefes de oficina que administran temas de gestión transversales de la EMB y responde por estos ante la gerencia general, bajo funciones de supervisión, seguimiento o verificación. Monitorean y evalúan la efectividad de los controles asociados con los temas a cargo y plantean acciones para la mejora de sus componentes.

- **Tercera línea de Defensa**

Está a cargo de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces. Esta línea de defensa es la encargada de la evaluación objetiva e independiente de la gestión institucional y del Sistema de Control Interno.

- **Línea Estratégica de Defensa**

Corresponde al gerente General de EMB y el Comité de Coordinación de Control Interno. Es la Línea encargada de la definición del marco estratégico de actuación de la EMB y de la aprobación de la política de gestión del riesgo.

Parágrafo: Los Servidores Públicos de la entidad y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Control Interno, en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Artículo 11º. Evaluador del Sistema de Control Interno: La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad y de proponer las recomendaciones para su optimización.

CAPÍTULO V
COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO
Disposiciones generales

Artículo 12º. Creación Comité Institucional de Gestión y Desempeño*:* El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá, el cual está conformado por los servidores públicos del nivel directivo de la Entidad, así:

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

I. Gerente General.
II. Gerente Administrativo y de abastecimiento.
III. Gerente Financiero.
IV. Gerente Ejecutivo PLMB.
V. Gerente Jurídico.
VI. Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos no Tarifarios.
VII. Gerente de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos.
VIII. Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro.
IX. Gerente de Riesgos.
X. Jefe de la Oficina de Asuntos Institucionales.
XI. Jefe de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información.
XII. Jefe de la Oficina Control Interno Disciplinario.
XIII. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo 1: El Comité será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico o quien designe el representante legal de la entidad.

Parágrafo 2: La secretaría técnica será ejercida por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación o por quien haga sus veces en la entidad.

Parágrafo 3: La suscripción de acta de reunión del comité Institucional de Gestión y Desempeño se realizará por parte del líder de política y la Secretaria Técnica.

Parágrafo 4: El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente y participará con voz, pero sin voto.

Parágrafo 5: Así mismo, podrán ser invitados los servidores de otras áreas y niveles de acuerdo con el tema a analizar o debatir.

Parágrafo 6: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal como se muestran en el siguiente cuadro:

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Comités que absorbe el Comité Institucional de Gestión y Desempeño	***Comités que no absorbe el Comité Institucional de Gestión y Desempeño***
Comité de Gerencia *Comité de archivo* *Comité de incentivos* *Comité de capacitación* *Comité de gobierno en línea* *Comité de seguridad de la información* *Comité de gestión ambiental* *Comité de integridad* *Comité de Bienestar e Incentivos*	*Comité de sostenibilidad contable* *Comité de conciliación* *Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST* *Comité de Contratación* *Comité de Convivencia laboral*

Artículo 13º. Naturaleza del Comité: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es la instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en la Empresa Metro de Bogotá.

Artículo 14º. Funciones del Comité: Corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Empresa Metro de Bogotá ejercer las siguientes funciones:

1 Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

2 Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

3 Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del del Sistema Integrado de Gestión distrital y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

4 Presentar los informes que el Comité Distrital de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.

5 Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

6 Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices relacionadas con el del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

7 Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.

8 Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

9 Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.

10 Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.

11 Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

Parágrafo 1: El Comité sesionará por lo menos una vez cada tres meses y cada vez que las circunstancias así lo ameriten.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Parágrafo 2: Constituye quórum para deliberación en la sesión del Comité la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros del Comité. Constituye quórum decisorio el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes al Comité.

Parágrafo 3: Para los documentos que soportan la gestión del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG, el Representante de la Alta Dirección tiene la responsabilidad de controlar y aprobar la incorporación de los documentos en el marco del Sistema Integrado de Gestión; la responsabilidad de revisar y aprobar los documentos frente a su contenido es el líder de cada proceso o jefe de área responsable del mismo.

Artículo 15º Funciones de la Secretaría Técnica: Corresponde al Secretario Técnico del Comité, ejercer las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de reunión y ejercer la guarda de las mismas;

2. Prestar apoyo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación;

3. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Comité y a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño en la entidad, por lo menos una vez cada tres meses.

4. Solicitar a las dependencias responsables, los informes requeridos por las instancias encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, con el fin de presentarlos al Comité para su consolidación.

5. Las demás funciones que le delegue el presidente del Comité y que sean propias de su carácter como Secretario Técnico.

Parágrafo: Cuando se trate de un tema específico asociado a una de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, el liderazgo de la respectiva sesión será asumida por el líder de la Política en materia de agenda, orden del día y consolidación del desarrollo de la sesión.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Artículo 16º Sesiones Virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Para adelantar las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de manera válida, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Las sesiones virtuales procederán en el caso de reuniones no presenciales, las cuales permitirán a los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño decidir sin necesidad de estar físicamente en el lugar de la reunión.
2. Las sesiones se realizarán por medio del correo electrónico institucional o los mecanismos dispuestos para tal fin.
3. Las convocatorias de los miembros del Comité se realizarán mediante correo que indicará la fecha y hora de la sesión, la agenda u el orden del día, el plazo para su intervención, adjuntar la información de los temas que se someterán a consideración.
4. El plazo para la deliberación no podrá ser menor a 6 horas ni mayor a 24 horas. En dicho plazo, los miembros del Comité deberán enviar sus comentarios y votación respectiva al secretario del Comité. En caso de contar con solicitudes o dudas sobre el tema objeto de discusión, que imposibiliten la emisión de su voto, el respectivo miembro del Comité deberá indicarlo y solicitar sus aclaraciones al área correspondiente, quien deberá pronunciarse dentro del plazo que se defina en la citación de la sesión virtual, con copia a los demás miembros del Comité.
5. Una vez agotado el plazo estipulado para llevar a cabo la sesión, se culminará la sesión y el Secretario Técnico verificará el resultado de la votación, informando por correo electrónico la decisión respectiva.
6. Se citará a sesión presencial, en caso de que, dentro del plazo previsto en la citación, no haya sido posible tomar la decisión.

Parágrafo 1. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Parágrafo 2. La forma de sesiones virtuales o no presenciales de este artículo serán aplicables a los demás Comités de la entidad en los que no haya reglas específicas o especiales dentro de la reglamentación de cada uno de ellos.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CAPITULO VI
EQUIPO OPERATIVO SIG-MIPG

Artículo 17°. Propósito del Equipo Operativo SIG-MIPG: El propósito principal de los representantes del equipo operativo SIG-MIPG es centralizar los temas relacionados con los procesos del SIG, así como la formulación y seguimiento de los diferentes instrumentos de planeación tales como: Plan de Acción Institucional Integrado - PAII, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - PAAC, Proyectos de Inversión, Plan de Sostenibilidad del SIG-MIPG o el que haga sus veces, y demás que se requieran en cumplimiento de la gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 18°. Responsabilidad Equipo Operativo SIG-MIPG: El Equipo Operativo del SIG - MIPG estará conformado por representantes de las Gerencias u Oficinas de la Empresa, delegados por sus jefes, para atender lo referente a la aplicación de las políticas de gestión y desempeño y tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Participar activamente en la implementación y sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño institucional bajo las orientaciones del Representante de la Alta Dirección.
2. Ser el soporte principal y mantener informado a su jefe inmediato sobre los compromisos adquiridos y su necesaria participación en la implementación, sostenibilidad y difusión de las políticas de gestión y desempeño institucional.
3. Participar en las reuniones de promoción, divulgación, sensibilización, capacitación de las herramientas, instrumentos o lineamientos que apoyan la implementación y sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo.
4. Divulgar y capacitar a los servidores de su dependencia de las políticas de gestión y desempeño institucional, bajo las directrices del Representante de la Alta Dirección.
5. Definir y ejecutar, bajo la coordinación de su jefe inmediato, y con el apoyo de sus compañeros de dependencia, cada una de las acciones tendientes a cumplir con la implementación y sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño institucional.
6. Elaborar la documentación necesaria y solicitada, para el desarrollo de los temas a cargo, relacionadas con de las políticas de gestión y desempeño institucional.
7. Realizar el respectivo seguimiento al grado de avance de la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional y formular las acciones de mejora que permitan

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

optimizar la eficacia, eficiencia y efectividad de las mismas, así como los instrumentos de planeación y gestión institucional.

8. Presentar propuestas de mejora relacionadas con las políticas de gestión y desempeño institucional, al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su evaluación y aplicación.
9. Presentar los informes que le sean requeridos sobre los asuntos a su cargo relacionados con las políticas de gestión y desempeño, así como los instrumentos de planeación y gestión institucional
10. Las demás que le sean asignadas en relación con el Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

Artículo 19°. Conformar el Equipo Operativo SIG-MIPG: Para la conformación del Equipo Operativo SIG-MIPG, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El Jefe Oficina Asesora de Planeación solicitará a través de correo electrónico institucional a los Gerentes y Jefes de Oficina en el momento en que considere necesario la designación de los representantes del Equipo Operativo SIG-MIPG.

2. Los Gerentes o Jefes de Oficina informarán mediante correo electrónico institucional, al jefe de la Oficina Asesora de Planeación la designación o actualización de los representantes, los cuales se conformarán entre principales y suplentes, este último tiene el propósito de apoyar en los casos en que el principal se encuentre ausente, al momento de reportar la información asociada con los instrumentos de planeación y gestión.

3. El equipo Operativo SIG-MIPG será oficializado mediante memorando por parte del jefe de la Oficina Asesora de Planeación a los Gerentes o Jefes de Oficina y a los integrantes del Equipo Operativo SIG-MIPG-.

Artículo 20º. Reuniones Equipo Operativo SIG-MIPG: El equipo operativo SIG – MIPG se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, con el fin de atender los temas relacionados con la operación del Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Artículo 21º. Soportes Reuniones equipo Operativo SIG-MIPG: La Oficina Asesora de Planeación conservará los registros de asistencia, las evidencias de reunión o ayudas de memoria del respectivo equipo operativo SIG - MIPG y demás documentos de apoyo utilizados en los asuntos de su competencia.

Artículo 22°. Vigencia y Derogatorias: La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga la Resolución No. 346 del 10 de mayo de 2021.

Dada en Bogotá D.C., el 3 de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
Gerente General

Proyectó: Jacqueline Ortiz Moreno - Profesional OAP
Revisó: Andres Lara – Profesional OAP
Claudia Marcela Galvis Jefe OAP
Michael Medina – Profesional OAJ
Priscila Sánchez Sanabria - Gerente Jurìdica

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co